



GNS software
®

GNS PERSONAL

DETALLE DE IRPF ANUAL

Oficinas - Solano López 1420a - CP 11600
Soporte - Solano López 1415 - CP 11600
Montevideo, Uruguay
Tel: 0800 1890
Tel.: + 598 2 614 9486
www.gns-software.com

LEY 19321 y Decreto 154/2015

En el año 2015 el poder legislativo emitió la Ley 19321 y el decreto 154/2015 los cuales realizan cambios sustantivos en cuanto a cómo calcular mensual y anualmente el IRPF.

Según la nueva Ley,

El impuesto correspondiente a las rentas computables originadas en el Aguinaldo y en el salario vacacional obligatorio, se determinará a través de la aplicación de una tasa proporcional, la cual corresponde al tramo superior de la escala aplicable al contribuyente sin contar con el monto de Aguinaldo y Salario Vacacional. Esta aplicación se utiliza en el momento de calcular el ajuste anual de IRPF.

Según el decreto,

Se crea una deducción la cual permite al empleado quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, fijando un monto máximo de \$27.000 mensuales y de \$324.000 anuales. (Límite al que refiere el artículo 64 bis del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007)

Interpretaciones de la LEY

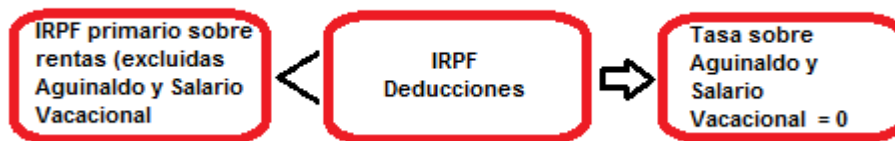
-El objetivo de la ley es evitar los cambios de franja en la liquidación del impuesto anual a consecuencia de Aguinaldo y Salario Vacacional

-Aguinaldo y Salario Vacacional no ingresan en la escala de tasas progresivas, sino que se les aplicara una tasa proporcional

-Los aportes al BPS del Aguinaldo se sumarán al resto de las deducciones y se aplicará la tasa progresiva para las mismas dado que la ley no modifica las deducciones

-La ley se refiere al Aguinaldo y Salario Vacacional “En virtud de disposiciones legales” por lo que todo aquello pagado en exceso a lo que marca la ley, (Ej: complementos), se sumara al resto de las rentas a las cuales se le aplicara la escala de tasas progresivas.

-Cuando el computo de las rentas, excluidas el Aguinaldo y Salario Vacacional, y de las deducciones a las rentas de “0” o menor a “0” la tasa proporcional que se aplicara para el Aguinaldo y Salario Vacacional será “0”



De cumplirse este supuesto el IRPF anual deberá ser “0”

Decreto 154/2015

Exclusión del módulo de retenciones

- El contribuyente cuyas rentas totales por trabajo en relación de dependencia no supere mensualmente \$27.000 nominal, (sin considerar Aguinaldo y salario vacacional), pueden quedar excluidos del régimen de retenciones mensuales y del ajuste anual.
- Las rentas del contribuyente no pueden superar los \$324.000 anuales, (sin considerar Aguinaldo y salario vacacional)
- El contribuyente no debe tener rentas de trabajo por fuera de la relación de dependencia gravadas por IRPF o IRAE
- No opten por la liquidación como Núcleo Familiar
- Deben comunicar esta declaración a la empresa mediante el Formulario 3100 Versión 2, la empresa luego debe cargar la misma en la Web de BPS.
- Cuando haya cambios en la situación del trabajador que impidan mantener la exclusión, el empleado deberá comunicarlo mediante el formulario 3100
- Entra en vigencia a partir del 1° de Julio de 2015

Efecto para trabajadores con un solo empleo

- El máximo efecto se da en aquel trabajador que tiene un nominal gravado de \$ 27.000
- En un mes normal, un empleado sin hijos ni cónyuge a cargo, la retención que no se efectúa será de \$ 34. En el resto de los casos no existe retención.
- Cuando el empleado cobra salario vacacional, ejemplo \$ 14.468, para un trabajador sin hijos ni cónyuge a cargo, la retención que no se le efectúa es de \$ 2.271, para el resto de los casos es menor.

Efecto para trabajadores con multiempleo

- Entre los dos trabajos no puede superar un nominal gravado de \$ 27.000 mensuales, y la renta anual debe ser menor a \$ 324.000
- Si entre los dos empleos supera las 7 BPC de rentas mensuales, en uno de los trabajos debió presentar el formulario 3100 marcando la opción de no aplicar el MNI.
- El empleado tiene la opción de generar el formulario 3100 para que no se le retenga el anticipo de IRPF en ninguna de las dos empresas

BPS y la nueva ley

Nominas-Conceptos

Los empleadores deberán identificar en la nómina mensual, los importes que corresponderán al salario vacacional obligatorio según disposiciones legales. Utilizando para ello los nuevos conceptos que se muestran a continuación:

Concepto	Descripción
41	Salario Vacacional
43	Reliquidación Salario Vacacional


Las restantes partidas gravadas solo por IRPF continúan siendo declaradas con el concepto 5 “Monto Imponible Adicional IRPF” y 6 “Retroactividad Monto Imponible Adicional IRPF”

BPS solicitó que se rectificaran los salarios vacacionales del periodo enero-junio 2015 debido a estos cambios de códigos, para que al calcular el IRPF anual no haya diferencias.

Cálculo de IRPF aplicado a GNS

GNS permite generar la declaración de la exclusión del régimen de retención de IRPF.
Para generar dicha deducción en GNS se debe:

1. Ingresar al contrato a la pestaña declaraciones y hacer clic en Nuevo
2. Seleccionar “Otras Deducciones” y marcar la “Exclusión del régimen de retenciones”
3. Seleccionar la fecha “Desde” y “Pres. En Emp.”
4. Guardar



Contrato de **GABRIEL GONZALES**

Guardar Historial

Contratos | Detalle del Contrato | Otros Datos | **Declaraciones** | Tablas de Usuario

Declaración: 3-Otras Deducciones

Tipo Deduc.: Exclusión del régimen de retenciones

Desde: 07/2015 | Pres. en Emp.: 01/08/15 | C.Baja: | Hasta: 11/2015

NOTA_1: Tener en cuenta que la deducción comenzará a tener efecto al mes siguiente a la fecha ingresada en “Pres. en Emp.” Una vez creada la deducción, podremos liquidar la mensualidad del empleado de manera tal que cumpla con los requisitos que la ley exige

Detalle de IRPF

1 GABRIEL GONZALES

Desde: 01/11/2015 Hasta: 30/11/2015 Cant. Meses 1

Detalle de Liquidación I.R.P.F. Detalle de Montos Aplicados

Total de Haberes Salariales: 27000 Exclusión de IRPF: SI

Total de Haberes Gravados por IRPF: 0

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Pr.)
De 0 a 7		21364.		0	
De 7 a 10	21364.	30520.		10	
De 10 a 15	30520.	45780.		15	
De 15 a 50	45780.	152600.		20	
De 50 a 75	152600.	228900.		22	
De 75 a 115	228900.	350990.		25	

Total IRPF (Primario) 0

Total de Deducciones para IRPF: 5298.75

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduc.)
De 0 a 3		9156.		5298.75	529.88
De 3 a 8	9156.	24416.		15	
De 8 a 43	24416.	131236.		20	
De 43 a 68	131236.	207536.		22	
De 68 a 108	207536.	329616.		25	

Total IRPF (Deducciones) 529.88

Aporte por núcleo Familiar: NO

Primario-Deducciones: 0

Total de IRPF: 0

Detalle de IRPF

1 GABRIEL GONZALES

Desde: 01/11/2015 Hasta: 30/11/2015 Cant. Meses 1

Detalle de Liquidación I.R.P.F. Detalle de Montos Aplicados

Nº	Código	Nombre	Monto	Monto Sin AG y SV
1	SB	Sueldo Básico	27000.	27000

Total Gravado: 0

Nº	Código	Nombre	Monto
5	SE	Seguro x Enfermedad	610.
6	AJ	Aporte Jubilatorio	4050.
9	FRL	FRL	33.75
74	ADSNIS	Adic. Sist. Nac. Int. de Salud	405.
32	9	Exclusión del régimen de	

Total Gravado: 5298.75

Ejemplo:
Empleado con una mensualidad de \$ 27.000, sin hijos a cargo y sin cónyuge, con la declaración de la exclusión del régimen de retenciones. El detalle del mes es igual a:

NOTA_2: En caso de que el empleado no opte por la declaración, el IRPF mensual se calculara normalmente.

NOTA_3: Tener en cuenta que si el monto imponible supera los \$27.000 el cálculo de IRPF se hará de manera normal.

En caso de ajuste anual, el sistema realizara los cálculos necesarios para hallar el monto de IRPF, el cual es generado por las escalas progresivas y por la escala que utilizará el Aguinaldo y Salario Vacacional

Detalle de IRPF

1 GABRIEL GONZALES
Desde: 01/01/2015 Hasta: 31/12/2015 Cant. Meses 12

Detalle de Liquidación I.R.P.F. Detalle de Montos Aplicados

Total de Haberes Salariales: 324000 Exclusión de IRPF: SI

Total de Haberes Gravados por IRPF: 0

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Prim.)
De 0 a 84	256368.	324000.		0	
De 84 a 120	256368.	366240.		10	
De 120 a 180	366240.	549360.		15	
De 180 a 600	549360.	1831200.		20	
De 600 a 900	1831200.	2746800.		22	
De 900 a	2746800.	4211760.		25	

Máxima escala: 0 % Total IRPF (Primario) 0

Total de Deducciones para IRPF: 68883.76

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduc.)
De 0 a 36	109872.	68883.76	10	6888.38	
De 36 a 96	109872.	292992.	15		
De 96 a 516	292992.	1574832.	20		
De 516 a 816	1574832.	2490432.	22		
De 816 a	2490432.	3955392.	25		

Sal. Vac.: 0% de 14467.6 0 Total IRPF (Deducciones) 6888.38
Aguinaldo: 0% de 27000 0 Aporte por núcleo Familiar: NO

Primario-Deducciones: + SV y AG: - IRPF Ya Pago: Total de IRPF: -202.32

Detalle de IRPF

1 GABRIEL GONZALES
Desde: 01/01/2015 Hasta: 31/12/2015 Cant. Meses 12

Detalle de Liquidación I.R.P.F. Detalle de Montos Aplicados

Nº	Código	Nombre	Monto	Monto Sin AG y SV
1	SB	Sueldo Básico	324000.	324000
13	AG	Aguinaldo	27000.	Total SV 14467.6
20	SV	Salario Vacacional	14467.6	Aguinaldo 27000
			Total Gravado: 0	

Nº	Código	Nombre	Monto
5	SE	Seguro x Enfermedad	10530.
6	AJ	Aporte Jubilatorio	52650.
9	FRL	FRL	438.76
74	ADSNIS	Adic. Sist. Nac. Int. de Salud	5265.
32	9	Exclusión del régimen de	
			68883.76

Mes	Tipo Liquidación	Monto
01 / 2015	Mensualidad	33.72
02 / 2015	Mensualidad	33.72
03 / 2015	Mensualidad	33.72
04 / 2015	Mensualidad	33.72
05 / 2015	Mensualidad	33.72
06 / 2015	Mensualidad	33.72
07 / 2015	Mensualidad	33.72
08 / 2015	Mensualidad	33.72
		202.32

Ejemplo:

Como el empleado no supera el límite de \$ 324.000 el sistema calcula la tasa proporcional para el cálculo de IRPF de las partidas de Aguinaldo y Salario Vacacional. En este caso es "0" debido a que el IRPF a pagar es Negativo, por los aportes que realizó el empleado en los meses de enero-junio 2015. Llegado el caso, DGI se encargara de devolver el monto retenido.

NOTA_4: En el detalle de las partidas Gravada, el Aguinaldo aparecerá en color Naranja y el Salario Vacacional aparecerá en color Amarillo.

En caso que el empleado sobrepase el límite de \$ 324.000 anuales, el sistema calculara el ajuste anual como lo muestra el siguiente ejemplo:

Detalle de IRPF

1 GABRIEL GONZALES

Desde: 01/01/2015 Hasta: 31/12/2015 Cant. Meses **12**

Detalle de Liquidación I.R.P.F. **Detalle de Montos Aplicados**

Total de Haberes Salariales: **344000** Exclusión de IRPF: **Supera Tope**

Total de Haberes Gravados por IRPF: ----- **344000**

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Prim.)
De 0 a 84	.	256368.	256368.	0	.
De 84 a 120	256368.	366240.	87632.	10	8763.2
De 120 a 180	366240.	549360.	.	15	.
De 180 a 600	549360.	1831200.	.	20	.
De 600 a 900	1831200.	2746800.	.	22	.
De 900 a	2746800.	4211760.	.	25	.

Máxima escala: 10 % Total IRPF (Primario) **8763.2**

Total de Deducciones para IRPF: ----- **72808.76**

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduc.)
De 0 a 36	.	109872.	72808.76	10	7280.88
De 36 a 96	109872.	292992.	.	15	.
De 96 a 516	292992.	1574832.	.	20	.
De 516 a 816	1574832.	2490432.	.	22	.
De 816 a	2490432.	3955392.	.	25	.

Sal. Vac.: 10% de 14467.6 **1446.76** Total IRPF (Deducciones) **7280.88**

Aguinaldo: 10% de 27000 **2700** Aporte por nudeo Familiar: **NO**

Primario-Deducciones: + SV y AG: - IRPF Ya Pago: **Total de IRPF:**

1482.32 **4146.76** **202.32** **5426.76**

Detalle de IRPF

1 GABRIEL GONZALES

Desde: 01/01/2015 Hasta: 31/12/2015 Cant. Meses **12**

Detalle de Liquidación I.R.P.F. **Detalle de Montos Aplicados**

Nº	Código	Nombre	Monto
1	SB	Sueldo Básico	324000.
13	AG	Aguinaldo	27000.
20	SV	Salario Vacacional	14467.6
31	COM	Comisiones	20000.

Monto Sin AG y SV **344000**

Total SV **14467.6**

Aguinaldo **27000**

Total Gravado: **344000**

Nº	Código	Nombre	Monto
5	SE	Seguro x Enfermedad	11130.
6	AJ	Aporte Jubilatorio	55650.
9	FRL	FRL	463.76
74	ADSNIS	Adic. Sist. Nac. Int. de Salud	5565.
32	9	Exclusión del régimen de	.

72808.76

Mes	Tipo Liquidación	Monto
01 / 2015	Mensualidad	33.72
02 / 2015	Mensualidad	33.72
03 / 2015	Mensualidad	33.72
04 / 2015	Mensualidad	33.72
05 / 2015	Mensualidad	33.72
06 / 2015	Mensualidad	33.72
07 / 2015	Mensualidad	33.72
08 / 2015	Mensualidad	33.72

202.32

En este caso, como el empleado supera el límite de \$ 324.000 el sistema calculara el total de impuesto. Para ello el sistema calcula la máxima tasa proporcional a aplicar a las partidas generadas de Aguinaldo y Salario Vacacional, sumando la diferencia entre IRPF primario e IRPF deducciones y restando los anticipos realizados.

NOTA 5: En caso de que el empleado no opte por la declaración, el IRPF anual se calculara de la misma forma que de un empleado que opte por la declaración y supere el límite de \$324.000.

Explicación del detalle de IRPF en GNS

Detalle de IRPF

1		GABRIEL GONZALES			
Desde: 01/01/2015		Hasta: 31/12/2015			
Cant. Meses		12			
Detalle de Liquidación I.R.P.F.		Detalle de Montos Aplicados			
Total de Haberes Salariales:		344000			
Exclusión de IRPF: Supera Tope					
Total de Haberes Gravados por IRPF:		344000			
Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Prim.)
De 0 a 84	.	256368.	256368.	0	.
De 84 a 120	256368.	366240.	87632.	10	8763.2
De 120 a 180	366240.	549360.	.	15	.
De 180 a 600	549360.	1831200.	.	20	.
De 600 a 900	1831200.	2746800.	.	22	.
De 900 a	2746800.	4211760.	.	25	.
Máxima escala: 10 %		Total IRPF (Primario)		8763.2	
Total de Deducciones para IRPF:		72808.76			
Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduc.)
De 0 a 36	.	109872.	72808.76	10	7280.88
De 36 a 96	109872.	292992.	.	15	.
De 96 a 516	292992.	1574832.	.	20	.
De 516 a 816	1574832.	2490432.	.	22	.
De 816 a	2490432.	3955392.	.	25	.
Sal. Vac.:	10% de 14467.6	1446.76	Total IRPF (Deducciones)	7280.88	
Aguinaldo:	10% de 27000	2700	Aporte por núcleo Familiar:	NO	
Primario-Deducciones:	+ SV y AG:	- IRPF Ya Pago:	Total de IRPF:		
1482.32	4146.76	202.32	5426.76		

Nos enseña la escala máxima a la que llegaron las rentas del empleado

En caso de superar el límite de \$ 324.000 el sistema calcula el importe de IRPF del Aguinaldo y Salario Vacacional a partir de la escala máxima.

Se detallan los montos para realizar el cálculo final de IRPF, en el cual vemos:
 -La diferencia entre el IRPF primario Anual e IRPF deducciones anual.
 -Los anticipos realizados en el año
 -El IRPF a aplicar en el monto de Aguinaldo y Salario Vacacional

El programa nos muestra, si superamos o no el tope anual de los \$ 324.000

Monto total a retener de IRPF en diciembre, (puede llegar a ser un crédito para la persona)